CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-0452-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, PIURA

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA"

PERÍODO: 4 DE JULIO DE 2024 AL 26 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE II

23 DE ABRIL DE 2025

PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0062025204520 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2025-2-0452-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Comité de selección no admitió la oferta de un postor que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, lo que impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, esta situación limitó a la entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de S/ 350 152,14.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	34
V.	CONCLUSIÓN	35
VI.	RECOMENDACIONES	36
VII.	APÉNDICES	36

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
V° B° JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-0452-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA"

PERÍODO: 4 DE JULIO DE 2024 AL 26 DE AGOSTO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0452-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000162-2025-CG/OC0452, de 22 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el centro poblado Santa Rosa, del distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón-Piura", se realizó de conformidad con la normativa legal aplicable, y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el centro poblado Santa Rosa, del distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón-Piura".

Alcance

El alcance del presente servicio de control comprende de 4 de julio de 2024 al 26 de agosto de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

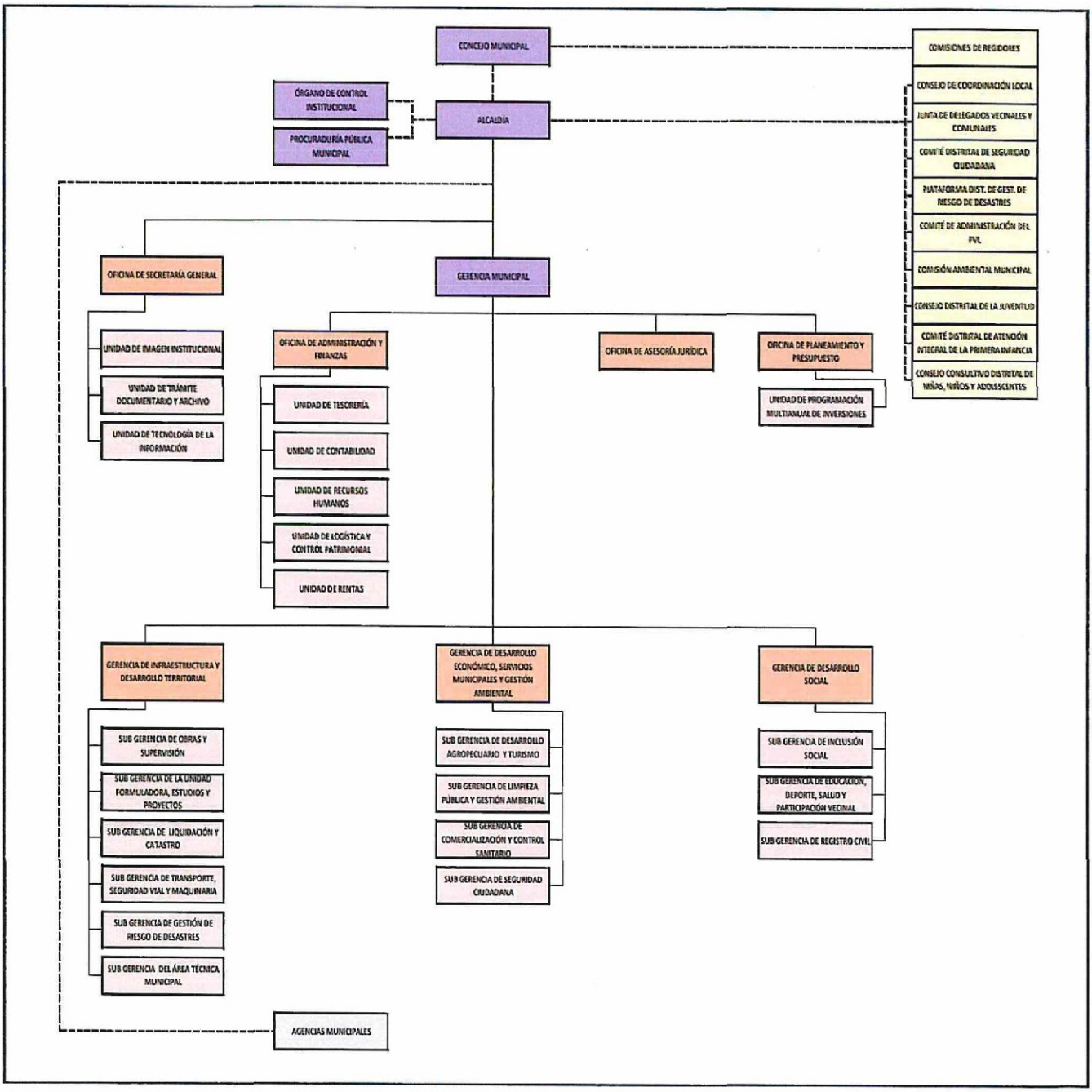
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS · V° B° JEFATURA

Imagen n.° 1
Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote.



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2024/MDSJB-A de 2 de febrero de 2024, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
V° B°
JEFATURA

5. Notificación del Pliego de Hecho

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.° 140.2021-CG y n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023, y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ LA OFERTA DE UN POSTOR QUE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE IMPIDIÓ UNA ADECUADA EVALUACIÓN Y FAVORECIÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR CON UNA PROPUESTA ECONÓMICA SUPERIOR, ESTA SITUACIÓN LIMITÓ A LA ENTIDAD LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, POR EL IMPORTE DE S/ 350 152,14.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, en adelante la "Entidad", relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, en adelante el "procedimiento de selección" para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, del distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón-Piura", en adelante "la obra", convocada por el valor referencial de S/ 7 697 958,85; se tiene que, el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, no admitió oferta de postor[1], argumentando que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, estas observaciones estaban relacionados con el anexo n.° 6, precio de la oferta en soles, indicando incongruencias de partidas, la no presentación del detalle del presupuesto de capacitación; así como, del plan de monitoreo arqueológico.

No obstante, tras la revisión realizada por la comisión de control, se evidenció que, la oferta presentada por la empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL, la cual fue desestimada, sí cumplía con los requerimientos establecidos en las bases integradas, además, su propuesta era económicamente más favorable para la Entidad. A pesar de ello, se otorgó la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC, con la cual se suscribió el contrato n.° 07-2024-MDSJB-A el 17 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 7 278 315,11, esta oferta económica incluía S/ 350 152,14 adicionales en comparación con la propuesta no admitida.

Los hechos antes indicados, transgredieron lo establecido en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 y numerales de 9.1 y 9.2 del artículo 9, relacionada a los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia y de las responsabilidades esenciales; del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019; así como, los numerales 46.1, 46.5, 47.3, 73.2, 75.1, de los artículos 46, 47, 73 y 75 respectivamente, referidos al quórum, acuerdo y responsabilidad, documentos del procedimiento de selección, presentación de ofertas, calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; asimismo, las Bases del procedimiento de Licitación Pública

V° B° JEFATURA

[1] Empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL

n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MD-SJB-A de 28 de junio de 2024.

La situación expuesta, impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, situación que limitó a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de s/ 350 152,14.

Hechos que fueron originados por el accionar de los miembros del selección conformado por Giovanni Vivanco Agurto, Gilmer García García y Dagner Nayid Ojeda Castillo, por haber suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" del procedimiento de selección Licitación Pública n.°001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria de 4 de julio de 2024, mediante el cual no admitieron la oferta de postor Constructora y Servicios Rodema EIRL, pese a que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, más aún cuando esta propuesta presentaba mejores condiciones económicas por la diferencia de S/ 350 152,14, otorgando la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

Antecedentes

Expediente Técnico:

El expediente técnico de la obra con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455257 fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2024-A-MDSJB de 19 de enero de 2024, por el importe de S/ 6 900 139,90, posteriormente, se actualizaron costos del expediente técnico de obra por el importe de S/ 8 230 139,93, con precios vigentes a febrero de 2024, bajo la modalidad de ejecución por contrata a precios unitarios con un plazo de ejecución de 180 días calendario, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 079-2024-MD-SJB-A de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**. Es de indicar que, dicho monto incluía además del costo del expediente técnico e infraestructura de riego, los componentes de gastos de supervisión de obra, capacitación, plan de monitoreo arqueológico y control concurrente (2%), como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle del monto de inversión del expediente técnico actualizado

Ítem	Descripción	Monto Total (S/)
1	Expediente técnico	**66 740,00**
2	Infraestructura de riego	
	Costo directo (CD)	5 459 382,91
	Gastos Generales (8% CD)	436 750,63
	Utilidad (10%) CD	545 938,29
	Subtotal	**6 442 071,83**
	IGV – 18%	1 159 572,93
	Total Obra	**7 601 644,76**
3	Supervisión de obra	**304 065,79**
4	Capacitación	**28 181,21**
5	Implementación de plan de monitoreo arqueológico	**68 132,88**
6	Control concurrente (2%)	**161 375,29**
	Total inversión (S/)	**8 230 139,93**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 079-2024-MD-SJB-A de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Expediente de Contratación:

El expediente de contratación de la obra, fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 164-2024-MD-SJB-A de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, con un valor referencial de S/ 7 697 958,85 que incluía los gastos de ejecución, capacitación y plan de monitoreo arqueológico, con un sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 180 días, y cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Detalle del valor referencial del expediente de contratación de la obra

Ítem	Descripción	Monto Total (S/)
1	Infraestructura de riego	
	Costo directo (CD)	5 459 382,91
	Gastos Generales (8% CD)	436 750,63
	Utilidad (10%) CD	545 938.29
	Subtotal	**6 442 071,83**
	IGV – 18%	1 159 572,93
	Total Obra	**7 601 644,76**
2	Capacitación	**28 181,21**
3	Implementación de plan de monitoreo arqueológico	**68 132,88**
	Total valor referencial del expediente de contratación	**7 697 958,85**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 164-2024-MDSJB-A de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de control.

Convocatoria del Procedimiento de Selección:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MD-SJB-A de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad aprobó las bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra, con un valor referencial de S/ 7 697 958,85 (Siete millones seiscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 85/100 soles), el mismo que incluye gastos generales, utilidad, IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2024, tal cual se aprobó en el expediente de contratación.

Posteriormente, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra, el 4 de julio de 2024, según registro en SEACE, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Cronograma registrado en SEACE

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/07/2024	04/07/2024
Registro de participantes(Electronica)	05/07/2024 00:01	21/08/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	05/07/2024 00:01	18/07/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	05/08/2024	05/08/2024
Integración de las Bases **CAL.MANUEL SEOANE NRO. 111 CAS. CASERIO BIGOTE**	05/08/2024	05/08/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	22/08/2024 00:01	22/08/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas **CAL.MANUEL SEOANE NRO. 111 CAS. CASERIO BIGOTE**	23/08/2024	26/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro **CAL.MANUEL SEOANE NRO. 111 CAS. CASERIO BIGOTE**	26/08/2024 08:30	26/08/2024

Fuente: Portal de SEACE de 28 de febrero de 2025
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

Finalmente, el 26 de agosto de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores S.A.C por el importe de S/ 7 278 315,11, suscribiéndose el contrato n.° 07-2024-MDSJB-A de 17 de setiembre de 2024[2] **(Apéndice n.° 7).**

Al respecto, se efectuó la revisión y evaluación de la información registrada en los aplicativos informáticos respectivos; así como la documentación remitida por la Entidad mediante oficios n.os 166-2025-MSSJB-A y 167-2025-MDSJB-A, ambos documentos de 6 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, advirtiendo las siguientes situaciones:

V° B° JEFATURA

[2] Es de precisar que, en el contrato alcanzado por la Entidad y que se encuentra en el portal del SEACE se indica como fecha en números el 17 de setiembre de 2024; sin embargo, en letras se indica veinte de setiembre de 2024.

A. De la etapa de admisión de ofertas

En la etapa de admisión de ofertas, según el "Acta de apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria" **(Apéndice n.° 9)**, de 4 de julio de 2024, en adelante "Acta", debidamente suscritos por los miembros del Comité de Selección[3], se advirtió la inscripción de treinta y cuatro (34) participantes, de los cuales cinco (5) participantes presentaron sus ofertas el 22 de agosto de 2024 a través del portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Participantes que presentación sus ofertas en el SEACE para el procedimiento de selección

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Nomenclatura :	LP-SM-1-2024-MDSJB-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN ¿ PIURA¿. CUI 2455257

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA. CUI 2455257			
20154727626	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	22/08/2024	17:00:32	Electronico
20526032854	GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C	22/08/2024	17:45:02	Electronico
20487947343	IRRIALTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/08/2024	18:04:22	Electronico
20608617362	CONSORCIO SANTA ROSA	22/08/2024	23:02:14	Electronico
20600046218	CONSORCIO CANAL SIFON	22/08/2024	23:55:26	Electronico

Fuente: Portal del SEACE de 28 de febrero de 2025
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

De la revisión al Acta antes descrita, se aprecia que, de las cinco (5) propuestas presentadas, el comité de selección solo admitió la propuesta de la empresa GA Ingenieros Constructores S.A.C **(Apéndice n.° 10)**, habiendo no admitido las ofertas de las empresas Constructora y Servicios Rodema EIRL, Irrialtec SAC, Consorcio Santa Rosa y Consorcio Canal Sifón; siendo los motivos de la no admisión el no cumplimiento de los requisitos; sin embargo, de la evaluación efectuada a la propuesta presentada por el postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. **(Anexo n.° 11)**, esta si cumplió con los requisitos para ser admitida, por lo que se procede a detallar la evaluación efectuada tanto a la propuesta presentada por la empresa GA Ingenieros Constructores S.A.C y la empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L.

Sobre el particular, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del capítulo II de las Bases Integradas[4] **(Apéndice n.° 12)**, de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria, para la admisión de la oferta se consignaron los siguientes documentos:

V° B° JEFATURA

[3] Designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2024-MD-SJB-A de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, Giovanni Vivanco Agurto, Gilmer Garcia Garcia y Dagner Nayid Ojeda Castillo.

[4] La Bases Integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. https://www.gob.pe/32202-como-comprender-y-descargar-las-bases

"(...)

2.1.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

(...)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3**

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas, según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decímale

(...)".

En ese sentido, considerando los requisitos establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, para la admisión de las ofertas, se procedió a verificar la documentación presentada por los participantes GA Ingenieros Constructores S.A.C **(Apéndice n.° 10)**, y Constructora, y Servicios Rodema EIRL **(Apéndice n.° 11)**, en contraste con la evaluación efectuada por el comité de selección, obteniendo la siguiente información:

V° B° JEFATURA

Cuadro n.° 3
Verificación a la documentación presentada por los postores:
GA Ingenieros Constructores S.A.C y Constructora y Servicios Rodema EIRL

Evaluación realizada por:	Admisión de Oferta Documentación obligatoria	[5]GA Ingenieros Constructores SAC (Cumple sí/no)	ESTADO GA Ingenieros Constructores SAC	[6]Constructora y Servicios Rodema EIRL (Cumple sí/no)	ESTADO Constructora y Servicios Rodema EIRL
Comité de Selección	DDJJ datos de postor **(Anexo n.° 1)**	Sí cumple	Admitido	Sí cumple	**No admitido** Por las siguientes razones: *Incongruencia de partidas. *No presenta presupuesto de capacitación, y *No presenta Implementación Plan de Monitoreo Arqueológico
	DDJJ, acuerdo de literal b) Art. 52 de Reglamento **(Anexo n.° 2)**	Sí cumple		Sí cumple	
	DDJJ cumplimiento de expediente técnico. **(Anexo n.° 3)**	Sí cumple		Sí cumple	
	DDJJ plazo de ejecución de la obra. **(Anexo n.° 4)**	Sí cumple		Sí cumple	
	Precio de la oferta en soles. **(Anexo n.° 6)**	Sí cumple		**No cumple**	
Comisión de Control	DDJJ datos de postor **(Anexo n.° 1)**	Sí cumple	Admitido	Sí cumple	Admitido
	DDJJ, acuerdo de literal b) Art. 52 de Reglamento **(Anexo n.° 2)**	Sí cumple		Sí cumple	
	DDJJ cumplimiento de expediente técnico. **(Anexo n.° 3)**	Sí cumple		Sí cumple	
	DDJJ plazo de ejecución de la obra. **(Anexo n.° 4)**	Sí cumple		Sí cumple	
	Precio de la oferta en soles. **(Anexo n.° 6)**	Sí cumple		**Sí cumple**	

Fuente: Según "Acta de apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.° 9),** de 26 de agosto de 2024. Y bases integradas **(Apéndice n.° 12),**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la verificación realizada por el comité de selección, así como por la comisión de control, y tal como se observa en el cuadro anterior, los postores GA Ingenieros Constructores SAC y Constructora y Servicios Rodema EIRL, cumplieron con presentar los documentos para la admisión de la oferta, en cuanto a lo que corresponde a los anexos n.°s 1, 2, 3 y 4, de acuerdo a lo requerido en las bases integradas **(Apéndice n.° 12),** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria; sin embargo, se observa la evaluación de la documentación correspondiente al anexo n.° 6, el mismo que, de acuerdo a la indicado por el comité de selección, la oferta del participante Constructora y Servicios Rodema EIRL **(Apéndice n.° 11),** es no admitida

[5] **Anexo n.° 1**: Declaración jurada de datos del postor, presentó como documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta, el Certificado de Vigencia a favor de Gerardo Emilio Espinoza Nevado, identificado con DNI n.° 03379820, también adjunta copia de DNI.
Anexo n.° 2: Declaración jurada de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones,
Anexo n.° 3: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico
Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra, el postor presentó los anexos firmados por su Gerente General Gerardo Emilio Espinoza Nevado.

[6] **Anexo n.° 1**: Declaración jurada de datos del postor, presentó como documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta, el Certificado de Vigencia a favor de Rosa Pérez Gutiérrez, identificado con DNI n.° 07729498.
Anexo n.° 2: Declaración jurada de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones,
Anexo n.° 3: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico y
Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra, el postor presentó los anexos firmados por su Titular Gerente Rosa Pérez Gutiérrez.

V°B° JEFATURA

por no cumplir con los requisitos de admisibilidad; sin embargo, de la evaluación efectuada por la comisión de control si cumplía con los mencionados requisitos y por lo tanto debió ser admitida; por los motivos que se exponen a continuación:

En relación con el Anexo n.° 6 Precio de la Oferta

❖ **GA Ingenieros Constructores S.A.C**

Es de indicar que, el postor GA Ingenieros Constructores S.A.C, presentó las partidas **03.04.11** y **04.02.10** correspondientes a Compuertas Metálica[7] Plana Tipo Armco Modelo 5.0 de 0.50x0.80x1.70 M con el mismo precio unitario de S/ 1 246,56, como se detalla a continuación:

Imagen n.° 4
Costo unitario de las partidas 03.04.11 y 04.02.10

03.04.11	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 0.50x0.80x1.70 M	und	15.00	1,246.56	18,698.40
04.02.10	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 0.50x0.80x1.70 M	und	12.00	1,246.56	14,958.72

Fuente: Oferta presentada por el postor GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.

Asimismo, presentó la partida **03.07.07** y **03.11.07** correspondientes a Compuertas Metálica Plana Tipo Armco Modelo 5.0 de 1.10x1.10x2.10 M con el mismo precio unitario: S/ 2 431,56 como se detalla a continuación:

Imagen n.° 5
Costo unitario de las partidas 03.07.07 y 03.11.07

03.07.07	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 1.10x1.10x2.10 M	und	2.00	2,431.56	4,863.12
03.11.07	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 1.10x1.10x2.10 M	und	5.00	2,431.56	12,157.80

Fuente: Oferta presentada por el postor GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.

También, incluye el desagregado del presupuesto correspondiente a los Ítems 2 y 3 del valor referencial de las bases integradas, correspondiente a capacitación, e implementación del plan de monitoreo arqueológico, como se detalla en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 6
Presupuesto de capacitación

Item	Rubro	Und.	Costo Total S/
1.0	Organización de Usuarios de Riego		9 485.71
1.1	Taller 1: Organización de Comites de Usuarios	taller	3 837.70
1.2	Taller 2: Funciones de los Directivos de Comités de Canales	taller	5 648.01
2.0	Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Riego y Tecnicas de Riego Parcelario		14 351.50
2.1	Taller: Operación y Mantenimiento de la Infraest. Riego	taller	1 803.00
2.2	Practica: Operación y Mantenimiento de la Infraest. Riego	práctica	4 777.00
2.1	Taller: Tecnicas de Riego Parcelario	taller	3 343.50
2.2	Practicas: Tecnicas de Riego Parcelario	práctica	4 428.00
3.0	Organización de Productores		4 344.00
3.1	Taller: Organización de Productores Agricolas	taller	2 594.00
3.2	Inscripcion y formalizacion de Organización, ante SUNARP y SUNAT	global	1 750.00
	TOTAL		28 181.21

SON: VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 21/100 SOLES

Fuente: Oferta presentada por el postor GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.

V° B° JEFATURA

[7] **Compuerta Metálica:** f. Plancha fuerte que se desliza por un carril o corredor que se coloca en los canales, presas o diques para graduar o cortar el paso del agua. https:// www.wordreference.com/definicion/compuerta.

Imagen n.° 7
Presupuesto de implementación del plan de monitoreo arqueológico

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Tiempo/mes	Total
01	ARQUEOLOGIA					
01.01	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO					
01.01.01	INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL PMA					10 932.88
01.01.01.01	Elaboracion de la autorizacion del PMA	und	1	4 500.00		4 500.00
01.01.01.01	Elaboracion del informe final del PMA	und	1	3 000.00		3 000.00
01.01.02	PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA					
01.01.01.01	Presentación (50.2 % UIT)	glb	1	2 208.80		2 208.80
01.01.01.01	Aprobacion (27.82 % UIT)	glb	1	1 224.08		1 224.08
01.02	EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO					39 000.00
01.02.01	Arqueólogo director y residente	und	1	4 000.00	6.00	24 000.00
01.02.02	Arqueólogo asistente	und	1	2 500.00	6.00	15 000.00
01.03	MATERIALES E INSUMOS					1 900.00
01.03.01	EQUIPOS DE SEGURIDAD					
01.03.01.01	Equipos de seguridad	glb	2	450.00		900.00
01.03.02	MATERIALES DE ESCRITORIO					
01.03.02.01	Papel y otros	glb	1	1 000.00		1 000.00
01.04	HALLAZGOS FORTUITOS					5 600.00
01.04.01	Materiales de excavaciones arqueológicas y conservación preventiva	glb	1	2 500.00		2 500.00
01.04.02	Excavación arqueológica	und	10	150.00		1 500.00
01.04.03	Registro arqueológico	und	1	1 000.00		1 000.00
01.04.04	Paneles de señalización preventivo	und	1	600.00		600.00
01.05	DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO					10 700.00
01.05.01	Excavaciones arqueológicas	und	24	150.00		3 600.00
01.05.02	Levantamiento topográfico del sitio arqueológico	und	1	600.00		600.00
01.05.03	Elaboración de expedientes de declaratoria	und	1	1 000.00		1 000.00
01.05.04	Paneles de señalización de concreto	und	1	4 500.00		4 500.00
01.05.05	Hitos de señalizacion	und	10	100.00		1 000.00

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		
01.01	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO	S/10,932.88
01.02	EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO	S/39,000.00
01.03	MATERIALES E INSUMOS	S/1,900.00
01.04	HALLAZGOS FORTUITOS	S/5,600.00
01.05	DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO	S/10,700.00
	TOTAL	S/68,132.88

SON: SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 88/100 SOLES

Fuente: Oferta presentada por el postor GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**

Cabe señalar que, en el Capítulo III, literal i) valor referencial de la página 47 de las bases integradas, el importe del valor referencial que es S/ 7 697 958,85, el mismo que incluye del total de obras civiles por el importe de S/ 7 601 644,76, capacitación por S/ 28 181,21 y plan de monitoreo arqueológico por S/ 68 132,88, precisando que los mismos solo presentan importes generales correspondiente a los rubros capacitación y plan de monitoreo arqueológico (como se puede observar en el cuadro n.° 2 del presente informe).

En ese sentido, luego de revisar todos los anexos presentados por la empresa GA Ingenieros Constructores S.A.C (Anexos n.°s 1,2,3,4 y 6) adjuntos en la oferta económica **(Apéndice n.° 10)**, se verifica que si cumplió con las condiciones para ser admitida, no obstante, es de indicar, que presentó mayor detalle respecto a los rubros capacitación e implementación del plan de monitoreo arqueológico, sin embargo, es de tener en cuenta que, este detalle no fue requerido en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**

❖ **Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L**

Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.2.1.1.del capítulo II de las Bases Integradas de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria; se procedió a verificar la documentación presentada por el postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L para la admisión de la oferta; oferta que, de acuerdo con lo indicado por el comité de selección, no fue admitida por los siguientes supuestos:

✓ **Incongruencia de partidas**

De acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro (**Apéndice n.° 9**), Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria, de 26 de agosto de 2024, en relación con el precio de la oferta, referente al anexo n.° 6, el comité de selección consignó lo siguiente:

V°B° JEFATURA

"(...)
Incongruencia de partidas

03.04.11	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 0.50x0.80x1.70 M	UND	15.00	1,266.56	18,998.40
04.02.10	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 0.50x0.80x1.70 M	UND	12.00	2,431.56	29,178.72

Presenta la partida COMPUERTAS *METÁLICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 de 0.50x0.80x1.70 M con precios unitarios diferentes: 1 266,56 y 2 431,56 como puede apreciarse. De identidad manera presenta:*

03.07.07	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 1.10x1.10x2.10 M	UND	2.00	1,701.56	3,403.12
03.11.07	COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 DE 1.10x1.10x2.10 M	UND	5.00	2,431.56	12,157.80

Presenta la partida COMPUERTAS METÁLICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 de 1.10x1.10x2.10 M con precios unitarios diferentes: 1 701,56 y 2 431,56 como puede apreciarse.

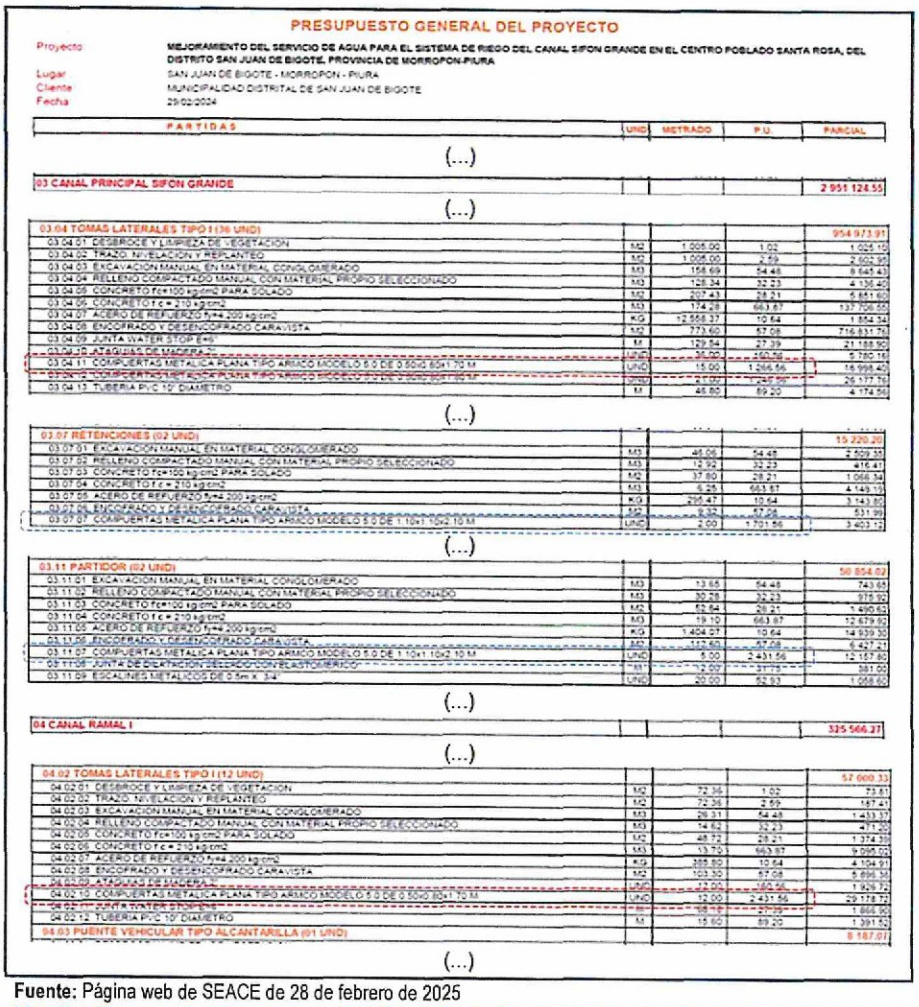
Por otro lado, presenta el Presupuesto de Obras Civiles.
(...)

Por lo tanto, el Comité de Selección NO ADMITE la propuesta". (Negrita y subrayado es agregado).

De acuerdo a lo indicado por el comité de selección, la incongruencia señalada es por haber presentado las partidas Compuertas Metálica Plana Tipo Armco Modelo 5.0 de 0.50x0.80x1.70 M y Compuertas Metálica Plana Tipo Armco Modelo 5.0 de 1.10x1.10x2.10 M con dos precios unitarios diferentes respectivamente; sin embargo, es de indicar que, en el Presupuesto General del Proyecto **(Apéndice n.° 13)**, el mismo que forma parte del expediente técnico, publicado en el portal del SEACE, contenía dichas partidas con dos (2) precios unitarios diferentes; tal como se muestra en la imagen siguiente:

V°B° JEFATURA

Imagen n.° 8
Presupuesto General del Proyecto – publicado en el SEACE



PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA
Lugar: SAN JUAN DE BIGOTE - MORROPON - PIURA
Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Fecha: 29/02/2024

PARTIDAS	UNID.	METRADO	P.U.	PARCIAL
(...)				
03 CANAL PRINCIPAL SIFON GRANDE				2 951 124.55
(...)				
03.04 TOMAS LATERALES TIPO I (36 UNID)				954 973.91
03.04.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE VEGETACION	M2	1 005.00	1.03	1 035.15
03.04.02 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	1 005.00	2.59	2 602.95
03.04.03 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	158.69	54.48	8 645.43
03.04.04 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	126.34	32.23	4 135.24
03.04.05 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO	M2	207.43	28.21	5 851.60
03.04.06 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	M3	174.28	663.87	137 706.55
03.04.07 ACERO DE REFUERZO fy=4 200 kg/cm2	KG	12 556.37	10.64	1 854.34
03.04.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	773.60	57.08	716 831.76
03.04.09 JUNTA WATER STOP EXT.	M	192.54	27.39	21 188.90
03.04.10 ATAGUIAS DE MADERA	UNID	30.00	260.56	5 780.16
03.04.11 COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO S.D DE 0.60x0.60x1.70 M	UNID	15.00	1 266.56	16 998.40
03.04.12 COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO S.D DE 0.60x0.60x1.70 M	UNID	2.00	1 266.56	26 177.76
03.04.13 TUBERIA PVC 10" DIAMETRO	M	46.80	89.20	4 174.56
(...)				
03.07 RETENCIONES (02 UNID)				15 220.20
03.07.01 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	46.06	54.48	2 509.10
03.07.02 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	12.92	32.23	416.41
03.07.03 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO	M2	37.80	28.21	1 066.34
03.07.04 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	M3	6.25	663.87	4 149.19
03.07.05 ACERO DE REFUERZO fy=4 200 kg/cm2	KG	295.47	10.64	3 143.80
03.07.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	8.32	57.08	531.99
03.07.07 COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO S.D DE 1.10x1.10x2.10 M	UNID	2.00	1 701.56	3 403.12
(...)				
03.11 PARTIDOR (02 UNID)				50 854.02
03.11.01 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	13.65	54.48	743.65
03.11.02 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	30.28	32.23	975.92
03.11.03 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO	M2	53.64	28.21	1 490.62
03.11.04 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	M3	19.10	663.87	12 679.92
03.11.05 ACERO DE REFUERZO fy=4 200 kg/cm2	KG	1 404.27	10.64	14 939.30
03.11.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	112.80	57.08	6 437.42
03.11.07 COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO S.D DE 1.10x1.10x2.10 M	UNID	5.00	2 431.56	12 157.80
03.11.08 JUNTA DE DILATACION DE CONCRETO CON ELASTOMERICO	M	12.00	31.75	381.00
03.11.09 ESCALINES METALICOS DE 0.5m x .3.4	UNID	20.00	52.93	1 058.60
(...)				
04 CANAL RAMAL I				335 566.27
(...)				
04.02 TOMAS LATERALES TIPO I (12 UNID)				57 600.33
04.02.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE VEGETACION	M2	72.36	1.03	73.81
04.02.02 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	72.36	2.59	187.41
04.02.03 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	26.31	54.48	1 433.37
04.02.04 RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	14.62	32.23	471.20
04.02.05 CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADO	M2	48.72	28.21	1 374.39
04.02.06 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	M3	13.70	663.87	9 095.02
04.02.07 ACERO DE REFUERZO fy=4 200 kg/cm2	KG	385.80	10.64	4 104.91
04.02.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	103.20	57.08	5 890.32
04.02.09 ATAGUIAS DE MADERA	UNID	12.00	165.56	1 986.72
04.02.10 COMPUERTAS METALICA PLANA TIPO ARMCO MODELO S.D DE 0.60x0.60x1.70 M	UNID	12.00	2 431.56	29 178.72
04.02.11 JUNTA WATER STOP EXT.	M	48.18	27.39	1 866.50
04.02.12 TUBERIA PVC 10" DIAMETRO	M	15.60	89.20	1 391.52
04.03 PUENTE VEHICULAR TIPO ALCANTARILLA (01 UNID)				8 187.01
(...)				

Fuente: Página web de SEACE de 28 de febrero de 2025
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=9c6a4a59-1c79-4548-86f0-cef549b49508

Por lo que el postor Constructora y Servicios Rodema EIRL, presentó su oferta económica **(Apéndice n.° 11)**, de acuerdo a la estructura del Presupuesto General del Proyecto[8]

[8] De la revisión efectuada al formato del anexo n.° 6, de las bases integradas, se tiene que, la misma incluye como sugerencia para los postores, lo siguiente: *"(**INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA**, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA (...)"*. (Negrita y subrayado es agregado).

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, con Resolución n.°2302-2020-TCE-S4 de 27 de octubre de 2020, respecto presupuesto de obra, precisa:

"(...)

15. Sobre ello, es pertinente mencionar que el Adjudicatario presentó su "Anexo N° 6 – Precio de la oferta" de acuerdo a lo estrictamente requerido en las bases integradas, debiendo precisarse que el monto de su oferta económica se encuentra dentro de los límites del valor referencial establecido por la Entidad en las bases; por ende, de los argumentos del Impugnante no se aprecia alguna causal válida que permita establecer la existencia de un "riesgo" a cargo del Adjudicatario en el cumplimiento de las prestaciones para la ejecución de la obra objeto de la convocatoria o, en todo caso no se aprecia ninguna causal a fin que la oferta de dicho postor sea rechazada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.

(...)

Dicho de otro modo, los montos considerados en el presupuesto de obra para cada una de las partidas, que han sido aprobados por la entidad, son referenciales y constituyen un punto de partida a fin de establecer el valor referencial para que los postores formulen sus ofertas económicas de acuerdo a los valores del mercado y de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública (...)

(...)

En tal sentido, la oferta económica de un postor debe evaluarse considerando el monto total y no de forma sesgada o parcial, esto es, en consideración al precio ofertado en cada partida o por cada concepto consignado en el "Anexo 6 – Precio de la oferta, tal como lo ha solicitado el Impugnante en su recurso de apelación.

V°B° JEFATURA

(Apéndice n.° 13), como lo indica en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, del presente procedimiento, por lo tanto, no existiría incongruencia de las partidas: Compuertas Metálica Plana Tipo Armco Modelo 5.0 De 0.50x0.80x1.70 M y Compuertas Metálica Plana Tipo Armco Modelo 5.0 De 1.10x1.10x2.10 M, cabe señalar que, las citadas partidas han mantenido los precios indicados en el expediente técnico, por consiguiente Servicios Rodema EIRL si cumplía con lo requerido en las mencionadas bases, contrariamente a lo indicado por los miembros del comité de selección.

Por lo que, la oferta presentada por la empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL debió ser admitida, ya que la aludida "incongruencia de partidas" indicada por el comité de selección no presentaba un riesgo en caso sea adjudicatario, y más aún si se tiene en cuenta que, la oferta económica de la mencionada empresa contenía un importe de S/ 350 152,14 más ventajosa para la Entidad en referencia a la oferta ganadora, ello concordante con el principio de eficacia y eficiencia detallada en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, que precisa que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

✓ **<u>No presenta presupuesto de capacitación y plan de monitoreo arqueológico</u>**

Según el Acta de Apertura Electrónica de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 9)**, Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria de 26 de agosto de 2024, en relación al precio de la oferta, Anexo n.°6, el comité de selección indicó lo siguiente:

"Por otro lado (...), No presenta el Presupuesto de Capacitación, solo indica el monto global. Tampoco presenta el Presupuesto de Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, solo indica el monto global
(...)
Por tanto, el Comité de Selección NO ADMITE la propuesta"

Asimismo, mediante pronunciamiento n.° 234-2024/OSCE-DGR de 15 de mayo de 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ante una consulta realizada por un comité de selección, precisó lo siguiente: "De otro lado, es pertinente señalar que el artículo 35 del Reglamento, respecto al sistema de contratación "Precios Unitarios", establece que estos pueden ser aplicables cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de obras, <u>el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales</u>, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

(...)
Por su parte, cabe señalar que el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento que tratándose de consultoría de obras y <u>ejecución de obras</u>, se rechazan las ofertas que superen del valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica -las mismas que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico- no existiendo un parámetro (monto o porcentaje) que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%)".

V° B° JEFATURA

Al respecto, a que solo indicaron los montos globales correspondiente a Capacitación e Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, es de indicar que, de acuerdo con el Capítulo III, literal i) el Valor Referencial de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, solo los incluye como ítem 2 e ítem 3, no incluyendo desagregado de los mismos, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Valor Referencial

i) VALOR REFERENCIAL
El valor referencial de ejecución de obra asciende a S/ 7 697 958.85 (Siete Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 85/100 Soles), el mismo que incluye Gastos Generales, utilidad, IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2024.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL S/
1	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
	COSTO DIRECTO (CD)	5 459 382.91
	GASTOS GENERALES (GG): 8 % CD	436 750.63
	UTILIDAD (UTI): 10 % CD	545 938.29
	SUB TOTAL	6 442 071.83
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV): 18%	1 159 572.93
	TOTAL OBRAS CIVILES	7 601 644.76
2	CAPACITACION	28 181.21
3	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	68 132.88
	TOTAL DEL COSTO DE OBRA	7 697 958.85

Fuente: Bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria

En ese sentido, como se puede observar de la imagen anterior, el valor referencial es S/ 7 697 958,85, en el cual, se encuentra incluido el ítem 2. Capacitación por el importe de S/ 28 181,21 e ítem 3. Plan de Monitoreo Arqueológico por el importe de S/ 68 132,88, ambos ítems detallados de manera global.

En ese contexto, se tiene que, el postor Constructora y Servicios Rodema EIRL, consignó en el presupuesto de su oferta económica **(Apéndice n.° 11)**, las partidas Compuertas Metálica Plana Tipo Armco Modelo 5.0 de 0.50x0.80x1.70 M y Compuertas Metálica Plana Tipo Armco Modelo 5.0 de 1.10x1.10x2.10 M con los mismos precios unitarios que figuraban en el presupuesto del expediente técnico e incluyó los montos globales correspondientes a Capacitación e Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico según el valor referencial de las bases integradas del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria; por lo que, si cumplía con lo requerido en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**.

Aunado a ello, el comité de selección no tuvo en consideración que, a través del Anexo n.° 3, el citado postor declaró bajo juramento cumplir con las especificaciones técnicas y términos de referencia contenidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 12),** del procedimiento de selección, mediante el cual textualmente indicó: *"(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...) de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento".*

Finalmente, como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control, a la oferta económica presentada por el postor "Constructora y Servicios Rodema EIRL" **(Apéndice n.° 11),** se concluye que, sí cumplen con toda la documentación para ser admitida; cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

V° B° JEFATURA

Cuadro n.° 4
Resumen de la verificación de los documentos para la admisión de la oferta

Postor	Anexos.	Aspecto observado por el Comité de Selección	Verificado por Comisión de Control	Valoración de la Comisión de Control
Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L.	**Anexo n.° 6**	Presenta la partida COMPUERTAS METÁLICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 de 0.50x0.80x1.70 M con precios unitarios diferentes: S/ 1 266,56 y S/ 2 431,56	El precio de la oferta se presentó conforme al Presupuesto General del Proyecto publicado en el portal del SEACE el cuál contenía dichas partidas con dos (2) precios unitarios diferentes.	Sí cumple
		Partida COMPUERTAS METÁLICA PLANA TIPO ARMCO MODELO 5.0 de 1.10x1.10x2.10 M con precios unitarios diferentes: S/ 1 701,56 y S/ 2 431,56.	El precio de la oferta se presentó conforme al Presupuesto General del Proyecto publicado en el portal del SEACE el cuál contenía dichas partidas con dos (2) precios unitarios diferentes.	Sí cumple
		No presenta el Presupuesto de la Capacitación, solo indica el monto global.	En el precio de la oferta se incluyó el monto global correspondiente a Capacitación, según el VALOR REFERENCIAL.	Sí cumple
		No presenta el Presupuesto Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, solo indica el monto global.	En el precio de la oferta se incluyó el monto global correspondiente a Implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, según el VALOR REFERENCIAL.	Sí cumple

Fuente: Oferta económica presentada por el postor. Constructora y Servicios Rodema EIRL, **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que, el postor Constructora y Servicios Rodema EIRL, cumplió con los requisitos de admisión, por lo tanto su oferta debió ser admitida; sin embargo, el Comité de Selección[9] decidió consignar en el "Acta de Apertura Electrónica de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 9),** Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria de 26 de agosto de 2024, que No cumplía con los requisitos de admisibilidad, evidenciado con ello, que el Comité de Selección, para la evaluación del Anexo n.° 6 Precio de la oferta, aplicó criterios que no correspondían al expediente técnico publicado en portal del SEACE.

B. De la etapa de Evaluación

La etapa de evaluación consiste en la aplicación de factores previstos en el Capítulo IV, de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)** a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje, y el orden de prelación de las ofertas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 74 del "Evaluación de las ofertas", numeral 74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

"a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente *proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:*

V° B° JEFATURA

[9] Designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2024-MD-SJB-A de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, Giovanni Vivanco Agurto, Gilmer García García y Dagner Nayid Ojeda Castillo.

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:
i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio ".

Al respecto, según el "Acta de apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.° 9)**, el comité de selección solo admitió la oferta del postor GA Ingenieros Constructores S.A.C, el cual pasó a la etapa de evaluación, por lo que el comité de selección procedió a revisar los factores de evaluación para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación, de acuerdo a la normativa aplicable, como se observa en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 5
Evaluación de oferta - GA Ingenieros Constructores S.A.C

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	EVALUACIÓN TÉCNICA (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR CADA FACTOR)					
	POSTOR	A. PRECIO	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
1	GA Ingenieros Constructores S.A.C	S/ 7 278 315,11	3	2	100 puntos	1
		95 PUNTOS	03 PUNTOS	02 PUNTOS		

Fuente: "Acta de apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 4 de julio de 2024
Elaborado por: Comisión de control,

Como se puede observar en el cuadro anterior, GA Ingenieros Constructores S.A.C, fue el único postor admitido según el comité de selección, obteniendo el puntaje correspondiéndole al primer puesto en orden de prelación siendo su oferta de S/ 7 278 315,11, monto que representa el 94.55% de valor referencial.

Sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada, y tal como se ha detallado en los párrafos precedentes, la oferta presentada por el postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, **(Apéndice n.° 11),** debió ser admitida por el comité de selección; en ese sentido se efectuó la evaluación de ambas propuestas, por lo que se determinó un nuevo puntaje y orden de prelación incluyendo la oferta del postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, según los Factores de Evaluación del Capítulo IV de las Bases Integradas, las mismas que indican a continuación:

"(...)
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera la siguiente.

FACTOR DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE /METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
A. PRECIO	
Evaluación: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante el documento que contiene*	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* $Pi = Q_m \times PMP$

V°B° JEFATURA

el precio de la oferta ***(Anexo n.° 6)***	O_i *i: Oferta* *P_i = Puntaje de la oferta a evaluar* *O_i = Precio i* *O_m = Precio de la oferta más baja* *PMP = Puntaje máximo del precio* ***95[10] puntos***

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	***5[11] puntos***
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: *Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.* *En caso que es postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.*	***(máximo 3 puntos)*** *Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad.* ***3 puntos*** *No acredita ninguna práctica sostenibilidad* ***0 puntos***

(...)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	***5[12] puntos***
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación: *Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.* *Acreditación:* *Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).* *El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[13]* *El referido certificado debe corresponder a la sede, fil u oficina a cargo de la prestación[14], y estar vigente[15] a fecha de la presentación de ofertas.* *En caso de que el postor se presente en consorcio, ca uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta c la certificación para obtener el puntaje.*	***(máximo 3 puntos)*** *Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad.* ***3 puntos*** *No acredita ninguna práctica sostenibilidad* ***0 puntos***
PUNTAJE TOTAL	***100 puntos[16]***

(...)"

[10] De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.
[11] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.
[12] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.
[13] Se firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Acreditation Forum-IAF (http:www.iaf.nu) o del interAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http:www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http:www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http:www.apec-pac.org/).
[14] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial a cargo de la prestación.
[15] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
[16] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

V° B° JEFATURA

Al respecto, se verificó cada uno de los factores de evaluación detalladas en las bases integradas, correspondientes a:

1). Factor precio
2). Factor sostenibilidad ambiental y social
3). Integridad en la contratación pública.

1) Factor Precio:

De la verificación realizada a las bases integradas, al "Acta de Apertura Electrónica de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 9)**, así como, a la oferta económica, se advirtió que, la oferta del postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L **(Apéndice n.° 11)**, si cumplió con los requisitos para ser admitida; en ese sentido, se realizó un cuadro comparativo de las ofertas económicas de los dos (2) postores que tenían la condición de admitidos; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Detalle de precio de la oferta más baja (Om)

POSTOR	PRECIO OFERTADO EN S/
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	6 928 162,97
GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	7 278 315,11

Fuente: Acta de Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 09)** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria-1.
Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo con lo detallado en el cuadro anterior, el postor Constructora y Servicios Rodema EIRL, presentó el precio de la oferta más bajo por el importe de S/ 6 928 162,97, en relación con la oferta presentada por GA Ingenieros Constructores S.A.C **(Apéndice n.° 10)**, que presentó su oferta por S/ 7 278 315,11, por lo que, para calcular el puntaje de la oferta evaluada, $Pi = O_m \times PMP/O_i$, se deberá definir los siguientes valores:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio = S/ 6 928 162,97 y S/ 7 278 315,11
Om = Precio de la oferta más baja = S/ 6 928 162,97
PMP = Puntaje máximo del precio = 95

Teniendo en consideración lo antes expuesto, en el cuadro siguiente, se efectuó el nuevo puntaje de las ofertas, según detalle:

Cuadro n.° 7
Asignación de puntaje según el Factor Precio

POSTOR	Q_i (S/)	Cálculo	P_i (puntos)
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	6 928 162,97	$\frac{(6\ 928\ 162.,7 \times 95)}{6\ 928\ 162,97}$	**95.00**
GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	7 278 315,11	$\frac{(6\ 928\ 162,97 \times 95)}{7\ 278\ 315.11}$	**90.43**

Fuente: Acta de Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 9)** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria-1.
Elaborado por: Comisión de control.

V°B° JEFATURA

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que el postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., obtuvo el mayor puntaje, un total de 95 puntos, mientras que el postor, GA Ingenieros Constructores S.A.C obtiene un puntaje de 90.43.

2) Sostenibilidad Ambiental y Social:

Sobre el factor Sostenibilidad Ambiental y Social, se requirió que los postores cuenten con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social, siendo acreditado lo requerido por los dos postores, con los siguientes documentos incluidas en sus ofertas presentadas:

Cuadro n.° 8
Documentos que acreditan el factor: Sostenibilidad Ambiental y Social

POSTOR	B.1 Certificado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	B.3 Certificado del sistema de gestión ambiental
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	Certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001:2018 Incluye como alcance: obras de irrigación. Vigente hasta el 13 de enero de 2025.	Certificado en Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001:2014 Incluye como alcance: obras de irrigación. Vigente hasta el 13 de enero de 2025.
GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Certificado en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo ISO 45001:2018 Incluye como alcance: irrigación. Vigente hasta el 25 de noviembre de 2026.	Certificado en Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2014 Incluye como alcance: irrigación. Vigente hasta el 25 de noviembre de 2026.

Fuente: Ofertas económicas presentadas por los postores Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. **(Apéndice n.°11).** y GA Ingenieros Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de control.

Cumpliendo ambos postores con lo requerido para el factor B. Sostenibilidad Ambiental y Social.

3) Integridad en la Contratación Pública:

Para el factor D. Integridad en la Contratación Pública, se requirió que los postores cuenten con certificación de gestión antisoborno, acorde a la norma ISO 37001:2016 o con una Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017), a continuación, se detalla los documentos presentados por los postores evaluados:

Cuadro n.° 9
Documentos que acreditan el factor. Integridad en la Contratación Pública

POSTOR	D Integridad en la contratación pública
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	Certificado en Sistemas de Sistema de Gestión Antisoborno. ISO 37001:2016 Incluye como alcance: obras de irrigación. Vigente hasta el 24 de julio de 2026.
GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Certificado en Sistemas de Sistema de Gestión Antisoborno. ISO 37001:2016 Incluye como alcance: irrigación. Vigente hasta el 24 de noviembre de 2026.

Fuente: Ofertas económicas presentadas por los postores Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. **(Apéndice n.° 11),** y GA Ingenieros Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFATURA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo que, ambos postores cumplieron con lo requerido para el factor de Integración en la Contratación Pública.

Teniendo en cuenta lo detallado en los párrafos precedentes, y luego de evaluar las ofertas de los postores, la comisión de control calculó los puntajes de los factores de evaluación, empleando la metodología establecida en el artículo 74.2[17], determinando el nuevo orden de prelación, en el cual el postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. ocupa el primer (1°) puesto del orden de prelación, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Detalle de la evaluación técnica de las ofertas económicas

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	EVALUACIÓN TÉCNICA (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR CADA FACTOR)					
	POSTOR	A. PRECIO	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	S/ 6 928 162.97	3	2	100.00 PUNTOS	1
		95 PUNTOS	3 PUNTOS	2 PUNTOS		
2	GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	S/ 7 278 315.11	3	2	95.43 PUNTOS	2
		90.43 PUNTOS	3 PUNTOS	2 PUNTOS		

Fuente: Ofertas económicas presentadas por los postores Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 11)**, y GA Ingenieros Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Considerando lo antes expuesto, el Comité de Selección no garantizó el principio de transparencia e igualdad de trato para todos los postores, lo cual conllevó que solo una oferta pasara a la etapa de evaluación; sin embargo, de haber admitido la oferta del postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L **(Apéndice n.° 11)**, el postor GA Ingenieros Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**, no hubiera sido declarado ganador de la buena pro, pues el postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L **(Apéndice n.° 11)**. presentó una oferta económica con un monto menor tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Oferta Económica de Postores

Postor	Oferta Económica (S/)	Condición de Admisión según Comité de Selección	Condición de Admisión según comisión de control	Puntaje según Comisión de control	% relacionado al Valor Referencial
Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.	6 928 162,97	No Admitida	Admitida	100	90%
GA Ingenieros Constructores S.A.C.	7 278 315,11	Admitida	Admitida	95.43	95.55%

Fuente: Acta de apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 9)** Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria de 26 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En el cuadro anterior, se aprecia que la oferta económica presentada por el postor Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. **(Apéndice n.° 11)** corresponde al 90 % del valor referencial; es decir, S/ 6 928 162,97, con relación al postor GA Ingenieros Constructores

V° B° JEFATURA

[17] *"a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP/Oi (...)"*

S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**, presentó una oferta económica que corresponde al 95.55% del valor referencial; es decir, S/ 7 278 315,11.

C. De la etapa de Calificación y otorgamiento de la buena pro

Considerando la admisión y evaluación de ambos postores, y el nuevo orden de prelación, el comité de selección debió proceder a verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación del capítulo II de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 12)**, de la Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS Primera convocatoria, que señala: *"Incorporar en la oferta los documentos que acrediten los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases".*

Es de precisar, los Requisitos de Calificación, según el numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, referente a la experiencia del postor en la especialidad y la su acreditación indican lo siguiente:

> *"(...)*
> ***LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente* ***a una (1) vez el valor referencial de la contratación,*** *en la ejecución de obras similares, (...)*
> *Se considera como obra similar a: creación, y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de: canales sifón y/o sistemas de protección de sifones y/o reservorios y/o canales de irrigación y/o sistemas de riego.*
> *Acreditación:*
> *i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.*
> *(...)".*

En ese sentido, se procedió a verificar la documentación presentada por los postores para acreditar la experiencia requerida en la especialidad de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, ello teniendo en cuenta el nuevo orden de prelación, la mismas que se detalla a continuación:

- **Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L**

De acuerdo a lo señalado en el "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 9)**, del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria, el comité de selección consignó lo siguiente:

> *"(...) Sin perjuicio de la No Admisión, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL No calificaría, al no cumplir con el Requisito de calificación: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, al no lograr acreditar el monto requerido de Una Vez el valor referencial tal como lo estipulan las bases del proceso y los Acuerdos de sala Plena del Tribunal de Contrataciones del Estado."*

Sobre el particular, de la revisión de la oferta del postor Constructora y Servicios Rodema EIRL **(Apéndice n.° 11)**, se advirtió que presentó documentos correspondientes al anexo n.° 10, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Anexo n.° 10 - Experiencia del Postor en la Especialidad
Postor: Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L

N°	Entidad	Objeto del contrato	N° Contrato	Importe S/
1	Gerencia Sub Regional Morropon-Huancabamba	Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango, La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón - Piura	002-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G **(Apéndice n.° 11)**	3 422 514,78
2	Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas	Mejoramiento del servicio de agua para riego agrícola del canal La Tercera en la localidad de Paccha, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura con código unificado 2195111	001-2019-MPM-CH **(Apéndice n.° 11)**	3 267 383,52
3	Gobierno Regional Piura	Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego por gravedad de los canales Cerritos, La Carmela, Los Tubos y La Cruz del distrito de Cristo Nos Valga – Sechura – Piura con código SNIP N° 230645	013-2014 **(Apéndice n.° 11)**	3 726 690,27
TOTAL				**S/ 10 416 588,57**

Fuente: Oferta presentada por el postor Constructora y Servicios Rodema EIRL. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, para acreditar la primera experiencia, el postor presentó el contrato n.° 002-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, por el monto de S/ 2 821 408,28, Acta de Recepción de obra de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; así como, la Resolución Gerencial General Sub Regional n.° 389-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra referida en el cuadro anterior, cuyo valor asciende a S/ 3 422 514,78.

También, para acreditar la segunda experiencia, el postor presentó el contrato de ejecución de obra n.° 001-2019-MPM-CH de 8 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, por el monto de S/ 3 350 372,59, Acta de Recepción de obra de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**; así como la Resolución de alcaldía n.° 185-2020-MPM-CH-A de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual se aprobó la liquidación del proyecto en mención cuya suma asciende S/ 3 267 383,52.

Asimismo, para acreditar la tercera experiencia, el postor presentó el contrato[18] n.° 013-2014 de 7 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 11)**, por el monto de S/ 6 901 381,05, Contrato de Formalización de Consorcio de 26 de marzo de 2014, Acta de Recepción de obra de 4 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 11)**; así como la Resolución Oficina Regional de Administración n.° 581-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 23 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual se aprobó la liquidación final del contrato en mención por el monto de S/ 7 453 380,53, en el cuadro anterior se señaló como importe S/ 3 726 690,27[19] que le correspondía a Constructora y Servicios Rodema EIRL como parte de un Consorcio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
V° B° JEFATURA

[18] Firmado por el CONSORCIO CRISTO NOS VALGA, con RUC n.° 20530167748, conformado por la empresa **Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., con RUC n.° 20154727826** y la empresa American Contratistas Generales S.A.C., con RUC n.° 20521378531, representado por su Representante Legal Común según Contrato de Formalización de Consorcio por el Ing. Marco Antonio Shimokawa Mogollón, identificado con D.N.I. n.° 03888338.

[19] Según el Contrato de formalización de consorcio, en la cláusula Séptima señala: *"(...) LAS PARTES ACUERDAN PARTIPAR DEL CONSORCIO EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS Rodema E.I.R.L.: 50% (CINCUENTA Y 00/100 POR CIENTO) AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.: 50% (CINCUENTA Y 00/100 POR CIENTO) (...)"*

De lo expuesto, se evidencia que el postor cumple con la experiencia requerida en la especialidad correspondiente a los requisitos de calificación anexo n.° 10, acreditando un monto de S/ 10 416 588,57 que es mayor a una vez el valor referencial, el mismo que era de S/ 7 697 958,85; sin embargo, el comité de selección manifestó que el postor no acreditó el monto requerido.

Por lo que, y tal como lo requiere las bases integradas del procedimiento de selección, se tiene que las tres (3) experiencias presentadas por la empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL, se encuentran debidamente acreditadas con contratos de obras, actas de recepción, actas de liquidación de obra, entre otras; acreditando de este modo la experiencia requerida.

- **GA Ingenieros Constructores S.A.**

La comisión de control verificó que el postor GA Ingenieros Constructores S.A.C cumple con presentar la documentación correspondiente al anexo n.° 10, conforme se detalla:

Cuadro n.° 13
Anexo n.° 10 - Experiencia del Postor en la Especialidad – GA Ingenieros Constructores SAC

N°	Entidad	Objetivo del contrato	N° Contrato	Importe S/
1	Municipalidad Distrital de la Unión	Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Marañón del distrito de la Unión, provincia de Piura-Piura"	097-20217-MDU-OFICINA ABASTACIMIENTO **(Apéndice n.° 10)**	4 841 697,67
2	Gobierno Regional Piura – Gerencia Subregional Luciano Castillo	Ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego SD 06 - KM 0+330 AL 4+000, distrito de la Huaca – Paita – Piura" CUI N° 222493	14-2022/GRP-GSRLCC-G **(Apéndice n.° 10)**	2 797 483,65
3	Municipalidad distrital de Bernal	Ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en los canales de Pola, Santa Elena 1, Cruz Tume, San Benito y Vista Florida, en el distrito de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura	14-2022-MDB **(Apéndice n.° 10)**	9 153 326,45
			TOTAL	**S/ 16 792 507,77**

Fuente: Oferta presentada por el postor SA Ingenieros Constructores SAC. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, para acreditar la primera experiencia, el postor presentó el contrato n.° 097-20217-MDU-OFICINA ABASTACIMIENTO de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, por el monto de S/ 4 682 523,84, Acta de Recepción de Obra de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 10)**; así como, la Resolución de Alcaldía n.° 0428-2018-MDLU/A de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, que aprueba la liquidación de la obra referida en el *cuadro* anterior, la cual asciende a S/ 4 841 697,67.

También, para acreditar la segunda experiencia, el postor presentó el contrato n.° 14-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, por el monto de S/ 2 746 693,18, Acta de Recepción *de* Obra de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**; así como la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 1261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante la cual se aprobó la liquidación del contrato de ejecución cuyo valor asciende a S/ 2 797 483,65.

Asimismo, para acreditar la tercera experiencia, el postor presentó el contrato[20] n.° 14-2022-MDB de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, por el monto

[20] Firmado por la Municipalidad Distrital de Bernal, con RUC n.° 20165924984, y la empresa GA Ingenieros Constructores SAC, con RUC n.° 20526032854.

S/ 8 659 772,00, Acta de Recepción de Obra de 14 *de* junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**; así como la Resolución de Alcaldía n.° 106-2023-MDB-A de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, mediante la cual se aprobó la liquidación de obra determinándose el costo final de obra por monto S/ 9 153 326,45.
Se verifica que GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C cumple con acreditar la experiencia del postor, la misma que según las bases integradas se acreditaba con *"(...) copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii)* **contratos** *y sus* respectivas *resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.(...)"*

Por lo tanto, considerando que ambos postores, tanto GA Ingenieros Constructores S.A.C y Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, cumplieron con acreditar los requisitos de calificación, la condición de la oferta es calificada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Requisitos de calificación

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN DE LA OFERTA
		A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	**Requisito: Acreditar un monto facturado equivalente a 1VR: S/ 7 697 958,85**	
1	**CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**	Se acredita para suscripción del contrato.	Se acredita para suscripción del contrato.	Se acredita para suscripción del contrato.	Monto de Experiencia Ofertada y Verificada: S/ 10 416 588,57	Califica
2	**GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.**	Se acredita para suscripción del contrato.	Se acredita para suscripción del contrato.	Se acredita para suscripción del contrato.	Monto de Experiencia Ofertada y Verificada: S/ 16 792 507,77	Califica

Fuente: Oferta presentada por el postor SA Ingenieros Constructores SAC **(Apéndice n.° 10)** y Constructora y Servicios Rodema EIRL **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, considerando que Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, obtuvo el primer puesto de orden de prelación en la oferta económica y cumplió con los requisitos de calificación como se muestra en el cuadro anterior, de acuerdo a la comisión de control, el comité de selección debió declarar como postor ganador de la buena pro a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L; sin embargo, declaró como ganador de la buena pro a GA INGENIEROS CONSTRUCORES S.A.C, quien tenía la oferta económica más alta, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Diferencia entre oferta económica de
Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. y GA Ingenieros Constructores S.A.C

Postor	Oferta Económica (S/)
Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L	6 928 162,97
GA Ingenieros Constructores S.A.C.	7 278 315,11
Diferencia entre oferta económica presentada por postores	**S/ 350 152,14**

Fuente: Ofertas económicas presentadas por los postores Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L **(Apéndice 11)**. y GA Ingenieros Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control

Perjuicio al Estado

En consecuencia, ha quedado evidenciado que en el presente caso, el Comité de Selección no admitió la oferta del postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. por razones que no constituían motivos suficientes en el marco de las normas de contrataciones y las bases integradas para que sea no admitido toda vez que cumplió con presentar lo establecido en las bases integradas; lo que ocasionó, que se excluya del procedimiento de selección al postor que presentó una de las mejores ofertas económicas, en una diferencia de S/ 350 152.14 con la oferta ganadora; conllevando a una afectación del interés público que subyace a todo proceso de contratación estatal, pues termina afectando la esencia del proceso competitivo que es precisamente permitir que la Entidad se beneficie de la mejor propuesta y se maximice el valor los recursos públicos, bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional[21] se ha pronunciado que *"La contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, ya que al estar comprometidos recursos y finalidades públicas,* ***resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada en las operaciones*****,** la cual se ha dado a través de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que regulan los procedimientos de contrataciones, los cuales aseguran que: *"(...) los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y* ***respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre concurrencia y el trato justo e igualitario a los potenciales postores****. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado,* ***sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos"****.* (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

En tal sentido, tal como lo señala el Tribunal Constitucional[22], *"(...) la eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos,* ***así como la imparcialidad y el trato justo igualitario frente a los postores, son los objetivos principales de las adquisiciones estatales*** *(...)",* asimismo, indica que: *"Es claro, entonces que ningún mecanismo de adquisición* ***será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario"****.* (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

Por tanto, el cumplimiento de los principios que regulan las contrataciones del Estado permite que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado; sin embargo, en el presente caso se han afectado los principios[23] siguientes:

Igualdad de trato, que exige que*: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas (...)",* se advierte en el presente caso, los miembros del Comité de Selección no admitieron la oferta económica del postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. a pesar de que su oferta fue presentada de acuerdo al presupuesto del proyecto publicado en el portal del buscador público del SECAE conforme a las bases integradas y quien debió obtener el mayor puntaje en la evaluación de la oferta económica, según lo determinado por la comisión de control, para finalmente otorgar la buena pro a un postor cuya oferta era S/ 350 152,14 mayor.

V° B° JEFATURA

[21] Fundamentos 11 y 12 de la STC Exp. N° 020-2003-AI/TC.
[22] Fundamentos 16 y 19 de la STC N° Exp. N.° 020-2003-AI/TC.
[23] Fundamento 5.6 de la Resolución N° 186-2016-CG/TSRA-Primera Sala: *"(...) deberá evitarse el uso de términos generales y ambiguos para fundamentar el perjuicio a los intereses del Estado, por ello, no basta citar la afectación al principio de buena administración o el mero enunciado de Principios de la normativa de contrataciones,* ***sino que tiene que explicarse la manera en que la conducta del administrado afectó tales principios*** *(...)"* (Lo resaltado es nuestro). También, se debe indicar que este numeral fue citado en el artículo "El perjuicio en las infracciones por responsabilidad administrativa funcional", de Luis Ramírez Moscoso.

Transparencia, que exige que: *"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico"*, en este extremo el Comité de Selección, órgano autónomo fue quien estableció las reglas definitivas del procedimiento de selección, las mismas que incluían, las partidas observadas y que fueron presentadas por el postor no admitido con las mismas características y condiciones expuestas en los mencionados documentos; sin embargo, el comité de selección no admitió la oferta de Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L; impidiendo la evaluación de la misma; y consecuentemente optar por una mejor oferta económica afectando el uso adecuado de los recursos públicos.

Competencia, que exige que: *"Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*, dado que el Comité de Selección, no admitió correctamente la documentación que el postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. adjunta, pese a que presenta una oferta económica de acuerdo al presupuesto del proyecto publicado en el portal del buscador público del SEACE, en el marco de las normas de contrataciones y las bases integradas, su propuesta no es admitida injustamente. Por lo que, una evaluación integral de la propuesta, demandaba por parte del Comité se Selección una actuación distinta que hubiese evitado perjuicios a la satisfacción del interés público comprometido en el presente procedimiento de selección, más aún, si en el presente caso se aprecia que la propuesta no admitida obtuvo el mayor puntaje en la evaluación económica, según lo determinado por la comisión de control.

Eficacia y eficiencia, que exige que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*; entendiéndose que el Comité de Selección, que estableció las reglas en las Bases Integradas, no admitió la oferta económica a pesar de que el postor presentó una oferta económica de acuerdo al presupuesto publicado en el portal del buscador público del SEACE, lo que ha conllevado que en el presente caso no pase a la fase de calificación la propuesta económica que resultaba visiblemente mejor que la ganadora, es un claro perjuicio a los intereses a la entidad.

Por lo tanto, la actuación de los miembros del Comité de Selección, conformado Giovanni Vivanco Agurto, Gilmer García García y Dagner Nayid Ojeda Castillo, no evidencia un comportamiento acorde con los principios que inspiran el sistema de compras públicas lo que generó que se otorgué la buena pro a un postor cuya oferta era S/ 350 152.14 mayor. Por consiguiente, se ha acreditado el perjuicio al Estado al evidenciarse el efecto adverso a los intereses de las contrataciones públicas, específicamente al haber otorgado la buena pro al postor cuya oferta económica era la mayor, no velando por la maximización de los recursos públicos necesarios para dotar, entre otros servicios, del servicio de agua para el sistema de riego del canal Sifón Grande para el centro poblado Santa Rosa ubicado en el distrito San Juan de Bigote de la provincia de Morropón – Piura.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROVINCIALIDAD MORROPÓN CHULUCANAS
V° B°
JEFATURA

La situación descrita, trasgredió la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(…)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(…)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(…)

Artículo 9. responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

V°B° JEFATURA

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".
(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
(...)
47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".
(...)

Artículo 73. Presentación de ofertas
(...)
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases.
(...)

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)".

- **Bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MD-SJB-A de 28 de junio de 2024.**

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares. durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a· Creación y/o Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de: canales sifón y/o sistemas de protección de sifones y/o reservorios y/o canales de irrigación y/o sistemas de riego

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
(...)

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

"La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE /METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C.PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo n.° 6)**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $\frac{Pi = Q_m \times PMP}{O_i}$ i: Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **95[24] puntos**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	**5[25] puntos**
D.	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social. En caso que es postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental p social para obtener el puntaje.	**(máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad. **3 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**

(...)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	**5[26] puntos**
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	

Vº Bº JEFATURA

[24] De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.
[25] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.
[26] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

Evaluación: Se evaluará que el postor certificación del sistema gestión antisoborno. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[27] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[28], y estar vigente[29] a la fecha de la presentación de ofertas. En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**(máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad. **3 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[30]**

(...)"

Los hechos expuestos se originaron por el accionar de los miembros del selección conformado por Giovanni Vivanco Agurto, Gilmer García García y Dagner Nayid Ojeda Castillo, por haber suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria" de 4 de julio de 2024, mediante el cual no admitieron la oferta de postor Constructora y Servicios Rodema EIRL, pese a que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, más aún cuando esta propuesta presentaba mejores condiciones económicas por la diferencia de S/ 350 152,14, otorgando la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC.

La situación descrita, impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, situación que limitó a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de s/ 350 152,14.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, el señor Giovanni Vivanco Agurto, presentó sus comentarios a través de la carta n.° 003-2025-GVA, fecha de recepción 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Gilmer García García, presentó sus comentarios mediante informe n.° 01-2025-GGG, de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15),** y el señor Dagner Nayid Ojeda Castillo, presentó sus comentarios a través de carta n.° 001-2025/ING.DNOC, fecha de recepción 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15).**

V°B° JEFATURA

[27] Se firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Acreditation Forum-IAF (http:www.iaf.nu) o del interAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http:www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http:www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http:www.apec-pac.org/).
[28] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial a cargo de la prestación.
[29] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
[30] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones a las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del (**Apéndice n.° 15)** del Informe de Control Específico.

En ese sentido se consideró la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Giovanni Vivanco Agurto**, identificado con DNI 40324579, en su condición de presidente del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura", convocada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, período de gestión de 26 de junio de 2024 al 26 de agosto de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2024-MD-SJB-A de 26 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 15),** se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 001-2025-CG/OCI0452-SCE-MDSJB, de 27 de marzo de 2025, recepcionado en la misma fecha; presentó sus comentarios o aclaraciones[31] mediante carta n.° 003-2025-GVA, recepcionado el 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15),** contenida en nueve (9) folios.

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15)**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, por cuanto que, en su condición de presidente del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra, convocada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, por haber suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.° 9)** del procedimiento de selección Licitación Pública n.°001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria" de 4 de julio de 2024, mediante el cual no admitieron oferta de postor Constructora y Servicios Rodema EIRL **(Apéndice n.° 11)**, argumentando que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, estas observaciones estaban relacionados con el anexo n.° 6, precio de la oferta en soles, indicando incongruencias de partidas, la no presentación del detalle del presupuesto de capacitación; así como, del plan de monitoreo arqueológico.

 No obstante, tras la evaluación efectuada por la comisión de control, se determinó que la oferta presentada por la empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL, la cual no fue admitida, sí cumplía con los requerimientos establecidos en las bases integradas, además, su propuesta era económicamente más favorable para la Entidad. A pesar de ello, se otorgó la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC, con la cual se suscribió el contrato n.° 07-2024-MDSJB-A el 17 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 7 278 315,11, siendo esta oferta económicamente mayor en S/ 350 152,14 en comparación con la propuesta no admitida, por lo que con su actuar impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, esta situación limitó a la entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de s/ 350 152,14

 Con dicha conducta, el señor **Giovanni Vivanco Agurto**, como presidente del comité de selección trasgredió lo establecido en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 y numerales de 9.1 y 9.2 del artículo 9, relacionado a los principios de igualdad de trato, transparencia,

[31] En nueve (9) folios

competencia y eficacia y eficiencia y de las responsabilidades esenciales; del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

Así mismo, los numerales 46.1, 46.5, 47.3, 73.2, 75.1, de los artículos 46, 47, 73 y 75 respectivamente, referidos al quórum, acuerdo y responsabilidad, Documentos del procedimiento de selección, Presentación de ofertas, Calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; asimismo, las Bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MD-SJB-A de 28 de junio de 2024. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Giovanni Vivanco Agurto, en su condición de presidente del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura", se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

2. **Gilmer García García**, identificado con DNI 48163013, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura", convocada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, período de gestión de 26 de junio de 2024 al 26 de agosto de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2024-MD-SJB-A de 26 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 15),** se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2025-CG/OCI0452-SCE-MDSJB, de 27 de marzo de 2025, recepcionado en la misma fecha; presentó sus comentarios o aclaraciones[32] mediante informe n.° 01-2025-GGG, de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15),** contenido en siete (7) folios.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15)**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, por cuanto que, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra, por haber suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" (**Apéndice n.° 9** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria de 4 de julio de 2024, mediante el cual no admitieron la oferta de postor Constructora y Servicios Rodema EIRL **(Apéndice n.° 11)**, argumentando que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, estas observaciones estaban relacionados con el anexo n.° 6, precio de la oferta en soles, indicando incongruencias de partidas, la no presentación del detalle del presupuesto de capacitación; así como, del plan de monitoreo arqueológico.

V°B° JEFATURA

[32] En siete (7) folios

No obstante, tras la evaluación efectuada por la comisión de control, se determinó que la oferta presentada por la empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL, la cual no fue admitida, sí cumplía con los requerimientos establecidos en las bases integradas, además, su propuesta era económicamente más favorable para la Entidad. A pesar de ello, se otorgó la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC, con la cual se suscribió el contrato n.° 07-2024-MDSJB-A el 17 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 7 278 315,11, esta oferta económica era mayor en S/ 350 152,14 en comparación con la propuesta no admitida, por lo que con su actuar impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, esta situación limitó a la entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de s/ 350 152,14.

Con dicha conducta, el señor **Gilmer García García**, miembro del comité de selección trasgredió lo establecido en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 y numerales de 9.1 y 9.2 del artículo 9, relacionado a los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia y de las responsabilidades esenciales; del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019; así como, los numerales 46.1, 46.5, 47.3, 73.2, 75.1, de los artículos 46, 47, 73 y 75 respectivamente, referidos al quórum, acuerdo y responsabilidad, documentos del procedimiento de selección, presentación de ofertas, calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; asimismo, las Bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MD-SJB-A de 28 de junio de 2024. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Gilmer García García**, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura", se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

3. **Dagner Nayid Ojeda Castillo**, identificado con DNI 77913991, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura", convocada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, periodo de gestión de 26 de junio de 2024 al 26 de agosto de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2024-MD-SJB-A de 26 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 14),** se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 003-2025-CG/OCI0452-SCE-MDSJB, de 27 de marzo de 2025, recepcionado en la misma fecha; presentó sus comentarios o aclaraciones[33] mediante carta n.° 001-2025/ING.DNOC, con fecha de recepción 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15),** contenida en nueve (9) folios.

V° B° JEFATURA

[33] En nueve (9) folios

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 15)**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, por cuanto que, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra, convocada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, por haber suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.° 9)**, del procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria" de 4 de julio de 2024, mediante el cual no admitieron la oferta de postor Constructora y Servicios Rodema EIRL **(Apéndice n.° 11)**, argumentando que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, estas observaciones estaban relacionados con el anexo n.° 6, precio de la oferta en soles, indicando incongruencias de partidas, la no presentación del detalle del presupuesto de capacitación; así como, del plan de monitoreo arqueológico.

No obstante, tras la evaluación efectuada por la comisión de control, se determinó que la oferta presentada por la empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL, la cual fue desestimada, sí cumplía con los requerimientos establecidos en las bases integradas, además, su propuesta era económicamente más favorable para la Entidad. A pesar de ello, se otorgó la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC, con la cual se suscribió el contrato n.° 07-2024-MDSJB-A el 17 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 7 278 315,11, esta oferta económica era mayor en S/ 350 152,14 en comparación con la propuesta no admitida, por lo que con su actuar impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, esta situación limitó a la entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de s/ 350 152,14.

Con dicha conducta, el señor **Dagner Nayid Ojeda Castillo**, miembro del comité de selección trasgredió lo establecido en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 y numerales de 9.1 y 9.2 del artículo 9, relacionada a los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia y de las responsabilidades esenciales; del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019; así como, los numerales 46.1, 46.5, 47.3, 73.2, 75.1, de los artículos 46, 47, 73 y 75 respectivamente, referidos al quórum, acuerdo y responsabilidad, Documentos del procedimiento de selección, Presentación de ofertas, Calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; asimismo, las Bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MD-SJB-A de 28 de junio de 2024. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Dagner Nayid Ojeda Castillo**, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura", se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

V° B° JEFATURA

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, de la irregularidad *"comité de selección no admitió la oferta de un postor que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, lo que impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, esta situación limitó a la entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de s/ 350 152,14."*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)**, del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"comité de selección no admitió la oferta de un postor que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, lo que impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, esta situación limitó a la entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de s/ 350 152,14."*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, se formula la conclusión siguiente:

1. De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, en adelante la "Entidad", relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, en adelante el "procedimiento de selección" para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, del distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón-Piura", en adelante "la obra", convocada por el valor referencial de S/ 7 697 958,85; se tiene que, el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, no admitió oferta de postor[34], argumentando que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, estas observaciones estaban relacionados con el anexo n.° 6, precio de la oferta en soles, indicando incongruencias de partidas, la no presentación del detalle del presupuesto de capacitación; así como, del plan de monitoreo arqueológico.

 No obstante, tras la revisión realizada por la comisión de control, se evidenció que, la oferta presentada por la empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL, la cual fue desestimada, sí cumplía con los requerimientos establecidos en las bases integradas, además, su propuesta era económicamente más favorable para la Entidad. A pesar de ello, se otorgó la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC, con la cual se suscribió el contrato n.° 07-2024-MDSJB-A el 17 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 7 278 315,11, esta oferta económica incluía S/ 350 152,14 adicionales en comparación con la propuesta no admitida.

 Los hechos antes indicados, transgredieron lo establecido en los literales b), c), e) y f) del artículo 2 y numerales de 9.1 y 9.2 del artículo 9, relacionada a los principios de igualdad de

V° B° JEFATURA

[34] Empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL

trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia y de las responsabilidades esenciales; del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019; así como, los numerales 46.1, 46.5, 47.3, 73.2, 75.1, de los artículos 46, 47, 73 y 75 respectivamente, referidos al quórum, acuerdo y responsabilidad, documentos del procedimiento de selección, presentación de ofertas, calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; asimismo, las Bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2024-MDSJB-CS-Primera Convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MD-SJB-A de 28 de junio de 2024.

La situación expuesta, impidió una adecuada evaluación y favoreció la adjudicación de la buena pro a otro postor con una propuesta económica superior, situación que limitó a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, por el importe de S/ 350 152,14.

Hechos que fueron originados por el accionar de los miembros del selección conformado por Giovanni Vivanco Agurto, Gilmer García García y Dagner Nayid Ojeda Castillo, por haber suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" del procedimiento de selección Licitación Pública n.°001-2024-MDSJB-A-1 primera convocatoria de 4 de julio de 2024, mediante el cual no admitieron la oferta de postor Constructora y Servicios Rodema EIRL, pese a que cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas, más aún cuando esta propuesta presentaba mejores condiciones económicas por la diferencia de S/ 350 152,14, otorgando la buena pro a la empresa GA Ingenieros Constructores SAC.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República

1. A fin de que efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativa funcional, de los funcionarios públicos (comité del proceso de selección) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios

2. A fin de que efectúe el deslinde de las responsabilidades penales, de los funcionarios públicos (comité del proceso de selección) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFATURA

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 079-2024-MD-SJB-A de 4 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 164-2024-MDSJB-A de 21 de junio de 2024

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 171-2024-MDSJB-A de 28 de junio de 2024

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del contrato n.° 07-2024-MDSJB-A de 17 de setiembre de 2024, Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal sifón grande en el centro poblado Santa Rosa, del distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón – Piura. CUI 2455257"

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Oficios n.os 166-2025-MDSJB-A y 167-2025-MDSJB-A, ambos documentos de 6 de marzo de 2025

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del "Acta de apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.°10: Copia fedateada del anexo n.° 6 precio de la oferta, de la empresa GA Ingenieros Constructores S.A.C

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del anexo n.° 6 precio de la oferta, de la empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de las bases integradas de la licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-MDSJB-CS - Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 13: Copia con visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, del Presupuesto General del Proyecto, de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 166-2024-MDSJB-A de 26 de junio de 2024

Apéndice n.° 15: Cédulas de notificación de los partícipes, solicitud de ampliación de plazo, evaluación de comentarios.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000292-2025-CG/0452 de 27 de marzo de 2025 y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 0001-2025-CG/OCI0452-SCE-MDSJB, de 27 de marzo de 2025.

V°B° JEFATURA

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000293-2025-CG/0452 de 27 de marzo de 2025 y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 0002-2025-CG/OCI0452-SCE-MDSJB, de 27 de marzo de 2025.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000295-2025-CG/0452 de 27 de marzo de 2025 y Cargo de Notificación de la Cédula n° 0003-2025-CG/OCI0452-SCE-MDSJB, de 27 de marzo de 2025.

- Ampliación de plazo para presentación de comentarios.
 Impresión de correo electrónico de solicitud de ampliación de plazo para presentación de comentarios o aclaraciones de los señores: Giovanni Vivanco Agurto, Gilmer García García y Dagner Nayid Ojeda Castillo

- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos:
 Copia fedateada de comentarios presentados por el señor Giovanni Vivanco Agurto, mediante Carta n.° 003-2025-GVA, fecha recepción 8 de abril de 2025
 Copia fedateada de comentarios presentados por el señor Gilmer García García, mediante Informe n.° 01-2025-GGG de 8 de abril de 2024.

 Copia fedateada de comentarios presentados por el señor Dagner Nayid Ojeda Castillo, mediante Carta n.° 001-2025/ING.DNOC, fecha recepción 8 de abril de 2025

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la comisión de control, de cada una de las personas comprendidas en los hechos.

Chulucanas, 23 de abril de 2025

Yrma Aldana Martínez
Supervisora de la Comisión de control
Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

Consuelo Del Pilar Díaz Alberca
Jefe de la Comisión de control
Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

V° B°
JEFATURA

Barrera Asayac Luis Alberto
Abogado de la Comisión de control
CAL 18484

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chulucanas, 23 de abril de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

María Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-0452-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	[redacted]	[redacted]	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ LA OFERTA DE UN POSTOR QUE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE IMPIDIÓ UNA ADECUADA EVALUACIÓN Y FAVORECIÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR CON UNA PROPUESTA ECONÓMICA SUPERIOR, ESTA SITUACIÓN LIMITÓ A LA ENTIDAD LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, POR EL IMPORTE DE S/ 350 152,14.	Giovanni Vivanco Agurto	40324579	Presidente - Comité de Selección	26.06.2024	26.08.2024	D.L. N° 1057			-	x	x	-
2		Gilmer García García	48163013	Miembro - Comité de Selección	26.06.2024	26.08.2024	D.L. N° 1057			-	x	x	-
3		Dagner Nayid Ojeda Castillo	77913991	Miembro - Comité de Selección	26.06.2024	26.08.2024	Locación de servicio			-	x	x	-

V° B° JEFATURA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
DIAZ ALBERCA Consuelo Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 24-04-2025 17:28:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ANCAJIMA
ESPINOZA Maria Elizabeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 17:15:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chulucanas, 24 de Abril de 2025

OFICIO N° 000312-2025-CG/OC0452

Señor
VICTOR RAÚL JIMENEZ ESPINOZA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Dan Juan de Bigote
Calle Manuel Seoane n.° 111 Mz. 37 Lt. 1
San Juan de Bigote/Morropón/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 006-2025-2-0452-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000162-2025-CG/OC0452, de 27 de febrero de 2025.
b) Oficio n.° 000308-2025-CG/OC0452, de 4 de abril de 2025.
c) Oficio n.° 000309-2025-CG/OC0452, de 4 de abril de 2025.
d) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio del 2021 modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2024-MDSJB-CS - Primera Convocatoria" en la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2025-2-0452-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Morropón Chulucanas
Contraloría General de la República

(MAE/cda)

Nro. Emisión: 00477 (0452 - 2025) Elab:(U21463 - 0452)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AVTIMPH**

Firmado digitalmente por DIAZ ALBERCA Consuelo Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 17:48:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000347-2025-CG/0452

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000312-2025-CG/OC0452
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158887259
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE APOYO
N° FOLIOS	:	613

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2025-2-0452-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 312-2025 MDSJB[F]
2. 1 Informe y ap
3. 2 Ap 2 al 9[F]
4. 3 Apéndice 10[F]
5. 4 Apéndice 11[F]
6. 5 Apéndice 12[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8H2NI26**

Firmado digitalmente por DIAZ ALBERCA Consuelo Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 17:48:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8H2NI26**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 17:49:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000312-2025-CG/OC0452
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2025-2-0452-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158887259**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000347-2025-CG/0452
2. Oficio 312-2025 MDSJB[F]
3. 1 Informe y ap
4. 2 Ap 2 al 9[F]
5. 3 Apéndice 10[F]
6. 4 Apéndice 11[F]
7. 5 Apéndice 12[F]
8. 6 Apéndice 15 [F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8MRBUQJ**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8MRBUQJ**